FIRMADO POR:
EL RESPONSABLE DE CONTRATACION
JOSE ENRIQUE CORTINA VALLCANERA
04/12/2019 13:37

FIRMADO POR:
EL SECRETARIO
EMILIO OLMOS GIMENO
05/12/2019 13:11

Ajuntament de Sagunt
C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es
NIF: P4622200F

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERISTICAS ESENCIALES

CONTRATO DE MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS Y PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA BAJO EL MODELO "EN LA NUBE".
PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO (SARA)

EXPTE. 33/19-C. SEDIPUALBA 180640P

A	NECESIDADES A CUBRIR, OBJETO DEL CONTRATO, LOTES Y CPV

A.1 OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO

A pocos meses de la finalización del contrato actual, y siendo necesaria la herramienta para poder seguir prestando los servicios públicos obligatorios de gestión tributaria e inspección, y recaudación de los ingresos públicos locales, se hace imperativo la contratación referida en el encabezamiento, habida cuenta que en el Centro de Transferencia de tecnología del PAe no existe ninguna solución que pueda utilizarse para la prestación del servicio y que el Ayuntamiento no dispone de herramienta propia para ello.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios necesarios para prestar este servicio, surge la necesidad de contratar externamente la prestación del mismo.

A.2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato mixto de servicios y suministro es la adquisición de la licencia de un sistema de información para la gestión, recaudación e inspección de los ingresos públicos municipales del Ayuntamiento de Sagunto y contratación de los servicios integrales, profesionales y tecnológicos, necesarios para la puesta en marcha y explotación del sistema bajo el modelo "cloud computing" o "en la nube".

Así como la contratación de la asistencia técnica a la inspección tributaria municipal y la gestión de las alteraciones catastrales de orden físico y económico en los bienes inmuebles derivadas del convenio entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Dirección General del Catastro".

Los citados trabajos se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que especifica los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato, las normas e instrucciones de carácter general aplicables y las prescripciones y recomendaciones que, sin tener este carácter, sean de obligado cumplimiento.

A.3 DIVISIÓN EN LOTES

Se considera más adecuado no dividir en lotes los trabajos descritos en el Pliego, debido a que son trabajos relacionados entre sí, dependientes unos de otros y en el mismo ámbito de actuación.

Se justifica **la no división en lotes** en base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP ya que, en este caso, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si son ejecutadas por contratistas diferentes.

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019
Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=
Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 1 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

A.4 C.P.V.

48900000-7, Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

72000000-5, Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

A.5 DOCUMENTOS CON NATURALEZA CONTRACTUAL

PPT marzo 2019.
PCAP marzo 2019.
Memoria técnica.
Plan de Proyecto y documentación complementaria.
Plan de Formación.

En caso de contradicciones entre el Pliego de Cláusulas Administrativas (o sus anexos) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerán los primeros.

B PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

B.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		1.600.000 €
IVA	21%	336.000 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) CON IVA		**1.936.000 €**

- **Costes directos:** 1.103.308 € + 231.694,68 € (IVA 21%) = 1.335.002,68 €.
- **Costes indirectos:** 403.892 € + 84.817,32 € (IVA 21%) = 488.709,32 €.
- **Beneficio Industrial:** 92.800 € + 19.488 € (IVA 21%) = 112.288 €.

El **Presupuesto Base de Licitación** asciende a la cantidad de **un millón novecientos treinta y seis mil euros (1.936.000 €, IVA incluido).**

Tanto el presupuesto como el desglose de costes directos e indirectos constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes teniendo libertad para el diseño de la organización del servicio y el empleo de medios personales y materiales que estimen y consideren necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato. En este sentido, las ofertas deberán de basarse en este diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

B.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

320.000 € + 320.000 € + 320.000 € + 320.000 € + 320.000 € = 1.600.000 € (correspondiente a 5 anualidades sin inclusión del IVA).

El **Valor Estimado** del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a **un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €, IVA excluido).**

B.3 ANUALIDADES EN LAS QUE SE DISTRIBUYE EL GASTO

2019: 106.666,67 € + 22.400 € (21 % IVA) = 129.066,7 €.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 2 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

2020: 320.000 € + 67.200 € (21 % IVA) = 387.200 €.
2021: 320.000 € + 67.200 € (21 % IVA) = 387.200 €.
2022: 320.000 € + 67.200 € (21 % IVA) = 387.200 €.
2023: 320.000 € + 67.200 € (21 % IVA) = 387.200 €.
2024: 213.333,36 € + 44.800,01 € (21 % IVA) = 258.133,4 €.

En caso de variación del tipo impositivo del IVA, por la Administración se aplicará el vigente en cada momento.

C	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
250 9320 22706	

D	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
Precios a tanto alzado.	

E	PLAZO DE EJECUCIÓN

E.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato regulado por el presente pliego será de **CINCO (5) AÑOS**, no prorrogable. La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el 2 de septiembre.

E.2 PLAZO DE GARANTÍA

Todos aquellos elementos y/o partes de las instalaciones que se repongan o modifiquen, que tengan un carácter de elemento y/o parte nueva de la instalación, así como las mejoras introducidas en las instalaciones ofertadas a consecuencia del proceso de licitación, **tendrán un periodo de garantía mínimo de UN (1) AÑO** y; por tanto, cualquier actuación sobre estos elementos y/o partes nuevas ya repuestas en las instalaciones no podrá generar ningún coste económico para el Ayuntamiento durante ese periodo de garantía.

F	SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

F.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En base al art. 77.1.b) de la LCSP, **NO** será exigible la clasificación del contratista por ser un contrato de servicios por lo que para poder contratar no será requisito obligatorio que el empresario haya obtenido previamente la clasificación.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

- **Que el volumen anual de negocios del licitador o candidato**, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

  El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- También se podrá acreditar mediante la disposición de un **seguro de indemnización** por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

  La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

F.2. SOLVENCIA TÉCNICA

En base al art. 77.1.b) de la LCSP, **NO** será exigible la clasificación del contratista por ser un contrato de servicios, por lo que para poder contratar no será requisito obligatorio que el empresario haya obtenido previamente la clasificación.

No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia:

- **Mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

  Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, deberá tratarse de contratos sobre sistemas de información para la gestión, recaudación e inspección de ingresos públicos, así como de asistencia técnica de inspección tributaria.

INTEGRACIÓN CON SEDIPUALBA: Como requisito técnico adicional, se establece la obligatoriedad de la integración de la aplicación con la plataforma SEDIPUALBA, extremo que quedará incluido en la declaración responsable que se presentará por los licitadores mediante la cual asumirán este punto . Una vez finalizada la licitación y con carácter previo a la adjudicación, se remitirá la documentación a la Diputación de Albacete (propietaria de sedipualb@) a efectos de que certifique la capacidad del licitador para la integración del sistema de información ofertado, a través de servicios web diseñados por la diputación de Albacete, con los aplicativos de Sedipualb@. La no conformidad por parte de la Diputación de Albacete se considerará como incumplimiento de este requisito esencial por lo que no procederá la adjudicación del contrato.

ROLECE: La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras acreditará, excepto prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que hayan de constar.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 4 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Se solicitará aclaración o ampliación de la inscripción en caso de no corresponder con las condiciones de solvencia establecidas en el pliego.

Declaración Responsable: en todo caso, para acceder a la licitación y presentar ofertas, bastará con la presentación por parte de las empresas licitadoras de Declaración Responsable según el formato regulado en los presentes pliegos que será el del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

G CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto armonizado previsto en los arts.131 a 158 de la LCSP. Utilizándose una pluralidad de criterios de adjudicación.

G.1.1 CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUANTITATIVOS (hasta 51 puntos):

- **Porcentaje de descuento como proposición económica (hasta 51 puntos):**

Este criterio valorará el esfuerzo económico sobre la oferta, expresándose la baja **en términos porcentuales**, sin considerar variantes.

Se ordenarán de mayor a menor, asignándole una puntuación máxima de 51 puntos a la oferta más económica y valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a la recta que se define.

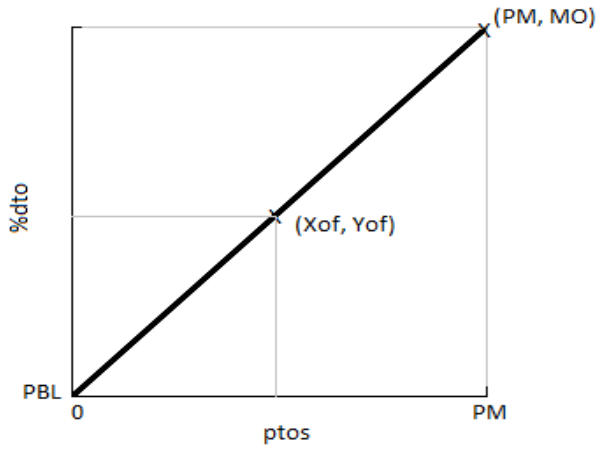

Para la obtención de la puntuación se aplicarán las siguientes fórmulas matemáticas:

$$m = \frac{-MO}{-PM}$$

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

$$P = \frac{Of}{m}$$

- **P** →corresponde a la puntuación.
- **PM** →es la puntuación máxima contemplada.
- **MO**→ es la mejor oferta económica.
- **Of**→ es el valor de la oferta que se valora.
- **m** → pendiente de la recta.

Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del tipo de licitación se valorarán con cero puntos.

G. 2 CRITERIOS SUBJETIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (hasta 49 puntos):

- **Funcionalidades del SIT (máximo 30 puntos):**

  Se valorará el cumplimiento de las funcionalidades exigidas en el PPT según el siguiente cuadro, teniendo en cuenta tanto la documentación presentada como el resultado, en su caso, de las sesiones presenciales.

Puntos	Valoración	Criterios de valoración
$0 \leq x < 7{,}5$	Insuficiente	No se incluyen todas las funcionalidades requeridas en el PPT.
$7{,}5 \leq x < 15$	Mínimo	Incluye todas las funcionalidades requeridas en el PPT, si bien la solución ofertada tiene poca facilidad de uso, no es flexible o no es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.
$15 \leq x < 22{,}5$	Bueno	Incluye todas las funcionalidades requeridas en el PPT, y la solución ofertada tiene facilidad de uso, es flexible y es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento.
$22{,}5 \leq x < 30$	Óptimo	Incluye todas las funcionalidades requeridas en el PPT, y la solución ofertada tiene facilidad de uso, es flexible y es fácilmente adaptable a la forma de trabajo del Ayuntamiento; aportando, además valor añadido y destacando su potencial evolutivo en la gestión.

Se fija un umbral mínimo de puntuación de 7,5 puntos en este apartado para continuar

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

en el proceso de selección.

- **Plan de proyecto, formación y continuidad del servicio (hasta 19 puntos):**

  Los puntos a incluir en el mencionado Plan son los contemplados en el apartado 6 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Se valorará según el siguiente detalle:

Puntos	Valoración	Criterios de valoración
$0 \leq x < 5$	Insuficiente	No cumple con el mínimo exigible. El Plan de proyecto es esquemático y no detalla, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes.
$5 \leq x < 10$	Mínimo	Cumple con el mínimo exigible. El Plan de proyecto, aunque es esquemático, detalla superficialmente, en relación con el objeto del proyecto, los aspectos más relevantes.
$10 \leq x < 15$	Bueno	Supera el mínimo exigible. El Plan de proyecto es detallado, y de su lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar un nivel de calidad aceptable en la ejecución del contrato.
$15 \leq x < 19$	Óptimo	Se satisface de forma óptima, aportando valor añadido. El Plan de proyecto es detallado, y de su lectura y análisis se puede desprender, en relación con el objeto del proyecto, que su aplicación puede asegurar un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, aportando valor añadido.

Para la valoración de este criterio las empresas licitadoras deberán incluir en la oferta técnica un "Plan de proyecto", con los siguientes contenidos:

- Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.
- Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros.
- Plan de interoperabilidad e integraciones.
- Plan de formación.
- Plan de comunicaciones.
- Plan de continuidad del servicio.
- Plan de migración (en su caso).
- Plan de implantación y parametrización (en su caso).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

El umbral mínimo de puntuación de este apartado para continuar en el proceso de selección se establece en 5 puntos. Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor:

Aspectos para valorar	Ponderación
Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados	10 %
Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros	20 %
Plan de interoperabilidad e integraciones	15 %
Plan de formación	20 %
Plan de comunicaciones	5 %
Plan de continuidad del servicio	10 %
Plan de migración	10 %
Plan de implantación y parametrización	10 %

Las empresas licitadoras presentarán una memoria técnica que incluirá, como mínimo, los siguientes apartados, referidos al PPT:

1) "Plan de proyecto", en el que se hará constar:

a) Cronograma con indicación de los hitos y entregables más destacados.

b) Organización del equipo con descripción de las responsabilidades y experiencia de cada uno de sus miembros.

c) Plan de interoperabilidad e integraciones.

d) Plan de formación.

e) Plan de comunicaciones.

f) Plan de continuidad del servicio.

g) Plan de migración.

h) Plan de implantación y parametrización.

2) Descripción detallada de las funcionalidades exigidas.

a) Descripción general del tratamiento de cada módulo en el aplicativo ofertado.

b) Documentación funcional y técnica.

c) Documentación del usuario disponible: manuales de usuario, formación y de administrador del módulo.

d) Mención de las cuestiones que aportan valor añadido al mínimo solicitado en el pliego.

3) Descripción detallada de la arquitectura técnica del producto ofertado.

4) Descripción detallada de las soluciones de interoperabilidad e integraciones requeridas.

5) Descripción de los servicios de soporte a la gestión y explotación asociados a la licencia que se contrata.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 8 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

6) Descripción de las políticas de desarrollo y mantenimiento del aplicativo asociadas a la licencia.

7) Descripción del plan de retorno.

8) Descripción de las soluciones adicionales o con valor añadido.

Esta memoria técnica se presentará en soporte digital (CD-R, DVD o USB, siempre en formato PDF imprimible).

Condiciones de la memoria técnica, excluyéndose aquellas ofertas cuya memoria técnica no se ajuste a dichas condiciones:

- Debidamente firmada por el representante de la empresa licitadora.
- Extensión máxima de 250 hojas (500 páginas), exceptuando portada y contraportada.
- Páginas numeradas.
- Formato DIN A4, a doble cara y tamaño de la fuente no inferior a 12 puntos.

H	BAJA TEMERARIA

Los criterios para considerar una proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de considerarse ofertas desproporcionadas o temerarias son:

A estos efectos se atenderá exclusivamente al precio ofertado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

I	GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

I.1 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía.

I.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario (excluido el IVA).

I.3 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Se exige garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario en los casos en que su oferta haya sido declarada inicialmente como desproporcionada o temeraria (excluido el IVA).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 9 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

J	REVISION DE PRECIOS

Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se admite revisión.

K	VARIANTES Y MEJORAS

K.1 VARIANTES

No se admiten variantes.

K.2 MEJORAS

No se admite mejora alguna.

L	SUBCONTRATACIÓN

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Asimismo, si la empresa licitadora no va a realizar la prestación en su totalidad, en la propuesta técnica deberá especificar qué empresa lo va a realizar. Se deberá acompañar una carta de compromiso de dicha empresa en donde ésta asuma la parte correspondiente a la prestación objeto del contrato y adjunte el debido presupuesto.

Todas las empresas subcontratadas para la prestación de la prestación objeto del presente contrato, deben cumplir con sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales legalmente aplicables en la ejecución de las prestaciones contratadas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sagunto conservará el derecho a exigir la resolución del subcontrato cuando exista incumplimiento de la contraprestación, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte del contratista ni del subcontratista, teniendo que asumir nuevamente el contratista todas las obligaciones dimanantes del contrato, todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Sagunto quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el contratista y los subcontratistas, entendiéndose que la relación jurídica existirá siempre directamente con el contratista. Por todo ello, el contratista será responsable frente al Ayuntamiento de Sagunto por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, así como de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Sagunto por las actuaciones, incumplimientos (incluidos el relativo a la calidad y el cumplimiento de los niveles de la prestación previstos en el contrato), así como de los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir la empresa subcontratista.

El contratista se compromete a comprobar que todas las empresas subcontratadas para la realización de la prestación, en todo momento, están al corriente del pago de las cuotas de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo correspondiente a los trabajadores que participen en las prestaciones contratadas.

M	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

a. **Tipo especial:** Eliminar desigualdades entre hombre y mujer. Promover el empleo de las personas con discapacidad.
b. **Descripción:** El licitador que haya obtenido la máxima puntuación, deberá aportar una declaración responsable en la que haga constar que no hay discriminación salarial entre el personal que participa en el presente contrato.

N	FORMA DE PAGO

Para el control y seguimiento de la calidad de la prestación, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria deberá proporcionar, a principios de cada mes, los siguientes informes:

- Informe sobre las incidencias ocurridas durante el mes posterior.
- Informe sobre el nivel de disponibilidad durante el mes anterior, detallando la disponibilidad en cada uno de los días del mes por los tiempos enumerados.

El abono de los trabajos incluidos en las actuaciones contratadas objeto de este pliego, se realizará mensualmente (tras la efectiva entrega, por parte del adjudicatario, de los informes mencionados en el anterior párrafo y su la debida conformidad por parte de la persona seleccionada por el departamento correspondiente) mediante facturación electrónica según el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Sagunto.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la obligación de facturación electrónica de conformidad con la normativa vigente (véase información disponible en www.aytosagunto.es).

A estos efectos los datos a consignar en las facturas en el presente contrato serán los siguientes:

Código de unidad orgánica del Ayuntamiento de Sagunto: L01462205
Oficina Contable L01462205 Ajuntament de Sagunt/Sagunto
Órgano Gestor GE0000477 Contabilidad.
Unidad Tramitadora GE0000477 Contabilidad.

O	CAUSAS MODIFICACIÓN

No se determinan causas de modificación específicas del contrato.

P	CAUSAS RESOLUCIÓN

Las derivadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y del Presente Pliego, y en particular las siguientes:

- **Incidencia crítica:** cuando la empresa adjudicataria cometa más de tres incumplimientos, según lo establecido en el PPT y en el apartado Q del presente PCAP.

- **Incidencia no crítica:** cuando la empresa adjudicataria cometa más de tres incumplimientos, según lo establecido en el PPT y en el apartado Q del presente PCAP.

Además, el contrato se resolverá si el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria, emite informe de evaluación negativo en cuanto a la calidad del trabajo desarrollado.
La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las que establece el artículo 294

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 11 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

de la citada ley, con los efectos previstos en el artículo 295 del referido texto legal.

En atención a la naturaleza de la prestación objeto del contrato, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la protección de datos de carácter personal, a que pueda tener acceso el contratista, derivado del objeto del presente contrato, sin previa autorización de la Administración.

b) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación.

c) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Sagunto y la contratista.

d) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) El levantamiento a la persona contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.

g) En su caso, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, tal y como establece la letra g) del art. 211 de la LCSP.

h) En general, el incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.

i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

j) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.

k) El incumplimiento por parte del contratista de tener a los trabajadores afectos a la prestación, objeto del presente contrato, dados de alta en la Seguridad Social.

l) No abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, el SMI vigente, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

m) El impago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el impago de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

n) Las establecidas expresamente en el contrato.

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

a lo válidamente estipulado entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Contratista.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

- La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

En caso de resolución, el contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación obre en su poder en relación con los procedimientos en curso, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, el Ayuntamiento de Sagunto podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Q	PENALIDADES

Las establecidas en la LCSP y en el cuerpo de los PCAP, y en particular por detección de incidencias. Los casos en los cuales se encuadraría en una incidencia crítica, o no crítica, aparecen recogidos en el PPT apartado 10.1. Por lo que respecta a las penalidades correspondientes son las siguientes:

Incidencia Crítica:

- **Un incumplimiento:** la consecuencia será la notificación de la descripción motivada del incumplimiento y su consecuente advertencia sobre el efecto de cometer otra falta de dichos tipos.
- **Dos incumplimientos:** la consecuencia será la notificación de la pérdida del derecho al cobro de la factura del mes en que se ha producido la falta, en la parte correspondiente a los servicios afectados.
- **Tres incumplimientos**: podría dar causa de resolución de contrato por incumplimiento contractual imputable al contratista.

Incidencia no crítica:

- **Dos incumplimientos:** la consecuencia será la notificación de la descripción motivada del incumplimiento y su consecuente advertencia sobre el efecto de cometer otra falta de dichos tipos.
- **Tres incumplimientos:** la consecuencia será la notificación de la pérdida del derecho al cobro de la factura del mes en que se ha producido la falta, en la parte correspondiente a los servicios afectados.
- **Más de tres incumplimientos:** podría ser causa de resolución de contrato por incumplimiento contractual imputable al contratista.

R	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos.
Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Sagunto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 13 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

S	UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA
Departamento de Gestión Tributaria.	

T	PERFIL DEL CONTRATANTE
www.aytosagunto.es (Plataforma de Contratación del Sector Público).	

U	TRAMITACIÓN

La publicación de PCAP y demás documentación necesaria para la licitación se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 30 días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Al estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada se publicará además en el "Diario Oficial de la Unión Europea" (con anterioridad a la publicación en el perfil de contratante).

La presentación de ofertas (Sobre A, Sobre B y Sobre C) y su apertura será electrónica.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. Por ello, y conforme a la normativa aplicable, la apertura de la oferta económica no se realizará en acto público.

V	ESQUEMA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

- **Sobre A:** Declaración Responsable de capacidad y solvencia (conforme a DEUC anexo III).

- **Sobre B:** Acreditación de los criterios subjetivos sometidos a juicio de valor recogidos en el apartado G.2 del presente Anexo (Funcionalidades del SIT y Plan de Proyecto, Formación y Continuidad del Servicio).

- **Sobre C:** Acreditación de los criterios sujetos a valoración automática recogidos en el apartado G.1 tales como la oferta económica.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

- Documentación justificativa de capacidad.
- Documentación administrativa justificativa de solvencia.
- Convenio colectivo de aplicación y plantilla mínima (expresada en número de trabajadores y horas) que se hará cargo de la prestación del servicio.
- Declaración responsable en la que haga constar que no hay discriminación salarial entre el personal que participa en el presente contrato.

W	RESPONSABLE DEL CONTRATO

En la gestión y seguimiento de los contratos gestionados por diversos centros gestores intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes:

- Unidades de seguimiento ordinario del contrato.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 14 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

- Responsable del contrato (Jefe del Departamento de Gestión Tributaria).
- Departamento de Gestión Tributaria.

1.- Las unidades de seguimiento ordinario del contrato vendrán constituidas por cada uno de los centros gestores (departamentos municipales) que resulten destinatarios de la prestación tal y como queden definidos en los PCAP.

Las unidades de seguimiento ordinario deberán de designar a un delegado que tendrá encomendadas las siguientes tares y responsabilidades:

- Comunicará al Coordinador responsable del contrato la previsión inicial anual de necesidades de la prestación en el mes de diciembre del año anterior (o el que proceda, en su caso).

- Comunicará igualmente y con una antelación mínima de un mes las necesidades de la prestación puntuales que puedan surgir a lo largo de cada año del contrato al margen de la previsión inicial. Estas comunicaciones deberán especificarse obligatoriamente el importe puntual a realizar en función del precio establecido, así como la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al centro gestor. No se atenderán las solicitudes que no cumplan este requisito.

- Realizará las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que la prestación se presta en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista.

- Recibirá formalmente dicha prestación.

- Conformará o rechazará las facturas derivadas de los encargos realizados.

- Comunicará al Responsable coordinador del contrato las incidencias que pueda detectar en relación con el cumplimiento del mismo.

- Emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.

- Suscribir el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 15 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL ANEXO I.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto del contrato.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.

3.1.- Régimen jurídico.

3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.

3.3.- Régimen de recursos.

4.- Órgano de contratación.

5.- Duración del contrato o plazo de entrega.

6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

6.1.- Presupuesto base de licitación.

6.2.- Valor estimado.

6.3.- Precio del contrato.

7.- Aplicación presupuestaria.

8.- Anualidades en que se distribuye.

9.- Revisión de precios.

10.- Garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación.

12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.

12.1.- Criterios de adjudicación.

12.2.- Criterios de desempate.

12.3.- Ofertas anormalmente bajas.

13.- Capacidad para contratar.

14.- Plazo y presentación de proposiciones.

14.1.- Anuncios.

14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.

14.3.- Contenido de las proposiciones.

14.4.- Confidencialidad.

14.5.- Variantes o alternativas.

14.6.- Presentación de las proposiciones.

15.- Mesa de contratación.

16.- Apertura y examen de las proposiciones.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 16 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.

18.- Constitución de la garantía definitiva.

19.- Adjudicación del contrato.

20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- Perfección y formalización del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- Obligaciones generales, de carácter social y condiciones especiales de ejecución.

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.

22.2.- Obligaciones de carácter social de la persona o empresa adjudicataria.

22.3.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

23.- Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria.

24.- Forma de pago.

25.- Intereses de demora.

26.- Penalidades por incumplimiento.

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- Modificación del contrato.

28.- Suspensión.

29.- Subcontratación y cesión del contrato.

29.1.- Subcontratación.

29.2.- Cesión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Cumplimiento y recepción del contrato.

30.1.- Cumplimiento del contrato.

30.2.- Recepción del contrato.

31.- Plazo de garantía.

32.- Extinción y resolución del contrato.

33.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 17 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

I. DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el apartado A.2 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es la establecida en el citado apartado A.4 del Anexo I.

De conformidad con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la persona o empresa licitadora podrá optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador/a, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a una sola persona o empresa licitadora conforme a lo previsto en el Anexo I. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma persona o empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador/a, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

La posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, así como, en su caso, la combinación o combinaciones que se admiten, y la clasificación o solvencia exigida para cada combinación, se indican en el Anexo I.

El Ayuntamiento de Sagunto adquirirá la propiedad de todos los productos (tanto software en cualquier forma o fijación, así como datos y/o información, incluida la documentación preparatoria, especificaciones, presentaciones, dll, scripts, etc.) que sean elaborados por el adjudicatario, [incluidos sus empleados y en su caso cualquier empresa subcontratada], en ejecución del Contrato (en adelante, “Resultados”), y, en particular, todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que deriven de los mismos. Se incluye en esta cesión cualquier derecho de explotación de dichos Resultados, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo, reservándose el Ayuntamiento de Sagunto cualquiera otras facultades anejas a los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Ayuntamiento de Sagunto será titular de todos los derechos referidos en el párrafo anterior por la duración máxima de los derechos, para todo el mundo y la única entidad que, por tal concepto, podrá explotar los Resultados, antes o después de la terminación del Contrato, correspondiendo a los autores y/o inventores de los mismos únicamente los derechos que les reconoce el artículo 14 de la Ley de propiedad intelectual y/o artículo 14 Ley de Patentes en su caso. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el adjudicatario se compromete a la entrega al Ayuntamiento de Sagunto de toda la documentación técnica y materiales generados en el proceso de análisis, diseño, desarrollo, implantación y realización de pruebas, en cuyo poder quedarán a la finalización del Contrato, no pudiendo el adjudicatario utilizarla para otras personas o entidades salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Sagunto

Ayuntamiento de Sagunto puede decidir poner a disposición de terceros los programas de ordenador, datos e información resultantes de este contrato, usando para ello la Licencia Pública de la Unión Europea (EUPL) (http://joinup.ec.europa.eu/software/page/eupl/licence-eupl), u otras licencias que garanticen lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto 4/2010.

En el caso de que el adjudicatario incorpore a los Resultados productos, módulos o elementos propiedad de terceros sujetos a una licencia de Aplicación de Fuentes Abiertas (según lo definido en el Anexo de la Ley 11/2007), deberá comprobar y garantizar que los mismos podrán ser distribuidos a terceros como parte de los Resultados bajo la correspondiente licencia EUPL (u otra licencia que garantice lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto 4/2010). Las excepciones sobre este requerimiento sólo serán posibles previa autorización del Ayuntamiento de Sagunto. En el caso de que el adjudicatario incorpore a los Resultados productos, módulos o elementos propiedad de terceros sujetos u otro tipo de licencia, deberá obtener previamente de sus titulares los derechos suficientes para ceder la propiedad de los Resultados al Ayuntamiento de Sagunto de acuerdo con las presentes condiciones, y para que esta entidad pueda realizar los licenciamientos referidos en el párrafo anterior.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019
Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=
Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado A.1 del Anexo I.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.
- La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.
- El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada si así se indica en el Anexo I, en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 20.1 de la LCSP.

3.2. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Los descritos en el apartado A.5 del Anexo I.

3.3. RÉGIMEN DE RECURSOS

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 19 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado R del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato, incluida en su caso, la prórroga prevista, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado B.1 del Anexo I. El desglose del mismo, elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, es el señalado en el citado apartado B del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el Anexo I respecto de cada uno de ellos.

6.2. VALOR ESTIMADO

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado B.2 del Anexo I.

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado D del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado C del Anexo I, y en el Plan o Programa señalado en el apartado I del anexo I, en el caso de que exista financiación externa.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 20 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.

8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado B.3 del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Procederá la pertinente revisión de precios, conforme lo indicado en el artículo 103 de la LCSP, siempre y cuando, se haya previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al contrato.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Conforme al apartado I del Anexo I no procede requerir garantía provisional.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto armonizado, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 158 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo I.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en los apartados G del Anexo I.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 21 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Al existir más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado H del Anexo I.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación a lo establecido en el artículo 22-f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado F del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP). La exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales se establece en el apartado F.3 del Anexo I.

En relación con las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado V.2 del Anexo I respecto a la documentación acreditativa de la capacidad.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 22 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

14.2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 8 días antes del cierre del plazo de presentación de ofertas.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de uno, dos o tres sobres, de conformidad con lo indicado en el apartado V.1 del Anexo I.

El contenido de cada sobre será el que se señala a continuación:

1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Su contenido será el siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las instrucciones y formato alojados en la dirección electrónica https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

b) Uniones temporales de empresas: Debe aportarse una declaración indicando si a la licitación se concurre o no con el compromiso de constituirse en Unión Temporal.

Si no se concurre en UTE, dicha declaración deberá ir suscrita por la persona o empresa licitadora.

Cuando dos o más personas o empresas concurran a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, la declaración indicará los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos, con la del contrato. En este caso, el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

2.- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 23 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

relacionada con los criterios de valoración establecido/s en el apartado G del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

3.- <u>SOBRE C:</u> DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación. Igualmente incluirán el resto de documentos requeridos para la evaluación de la oferta y que tengan carácter objetivo y automático y que se determinan en el apartado V del Anexo I,

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado G del Anexo I.

Si las proposiciones constan de tres sobres, la inclusión en el sobre A o en el sobre B de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Y, si las proposiciones constan de dos sobres, la inclusión en el sobre A de cualquier dato relativo a los criterios cuantificables automáticamente, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

<u>Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables</u>.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.

La declaración se incluirá en el Sobre C (cuando el mismo se exija), relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II del presente PCAP) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado K del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante siendo el plazo de 30 días naturales. Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 25 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de 20 días contando desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

16.1.- Apertura del sobre A y calificación de la documentación administrativa

El departamento de Contratación calificará previamente la declaración responsable (DEUC) en el sobre "A". Si el Departamento observare defectos materiales en la documentación presentada, declaración responsable, lo comunicará por fax a los licitadores correspondientes y lo hará público a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.2.- Apertura y examen del sobre B

En el caso de que la presentación del sobre B sea obligatoria, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura en acto público del sobre B, identificado como "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO PARA CONTRATAR**", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo I.

Dicho acto, se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, convocará la apertura del sobre C.

16.3.- Apertura y examen del sobre C

Dicho acto, que tendrá lugar en el lugar, día y hora que se publique en el Perfil de Contratante, se iniciará, cuando no haya sobre B, con un pronunciamiento expreso de la Mesa de Contratación sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre C, denominado "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**" de las personas o empresa licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 26 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados G y H del Anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada por el órgano de contratación dicha propuesta , el Servicio de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 7 días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia), a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaria Municipal (C/ Autonomía nº 2).

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Sagunt

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 27 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sagunt. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

e) Habilitación empresarial o profesional:

En el presente supuesto a la persona o empresa licitadora le corresponde acreditar su habilitación profesional o empresarial, aportando los documentos acreditativos recogidos en el apartado V.2 del Anexo I.

f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019
Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=
Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 28 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA:

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de siete días hábiles en el procedimiento abierto armonizado ordinario y cinco días hábiles en los procedimientos declarados de urgencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva según lo que determine el apartado I del Anexo I.

La garantía definitiva se exigirá siempre y cuando así quede establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Carrer de l´autonomía nº 2), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En los supuestos especiales previstos en el apartado I del Anexo I, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio. La misma será exigible siempre y cuando así quede indicado en el Anexo I del PCAP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en los arts.156 al 158 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 29 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

Además, dicho anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así pues el órgano de contratación enviará el anuncio al mencionado Diario Oficial, a más tardar 10 días

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 30 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

después de la formalización del contrato por lo que la formalización no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

22.1.1.- OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 31 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.1.2.- NO UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD ILÍCITA.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

22.1.3- IMAGEN CORPORATIVA

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa (escudo, logotipo, nombres de concejalías, servicios, etc.) o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica del Ayuntamiento de Sagunt, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por el Departamento competente del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a la referida Sección, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

22.1.4- OPERACIONES EN PARAÍSOS FISCALES

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

22.2.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

22.2.1.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE TRABAJADORAS/ES DISCAPACITADAS/OS.

La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicada.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 32 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

22.2.2.- CONDICIONES LABORALES

Las personas o entidades adjudicatarias indicarán el convenio colectivo sectorial de referencia, o el estatuto profesional del socio, en el caso de cooperativas en que los trabajadores sean socios, así como las condiciones más beneficiosas, si existieran, que será el aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Indicarán, asimismo, una plantilla mínima, expresada en número de personas trabajadoras y número de horas de trabajo necesarias para una correcta prestación de los servicios. Esta plantilla mínima no podrá ser modificada unilateralmente por el contratista, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica en materia de contratos públicos. También incorporarán la obligación de las personas o entidades licitadoras de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

La persona o entidad adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá respetar todas las condiciones laborales y salariales recogidas en el convenio colectivo sectorial de referencia, salvo que se establezcan condiciones más beneficiosas.

22.3.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN CON EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 211. f) DE LA LCSP.

22.3.1- CONDICIONES DE CAPACIDAD DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Si el contrato tuviese una duración superior a un mes, la persona o empresa adjudicataria deberá acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social mediante la aportación en el Servicio impulsor del contrato encargado de su ejecución, del certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

22.3.3.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el Anexo I del presente pliego.

23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación e informar y realizar propuestas al órgano de contratación en las cuestiones que corresponda resolver a este. Dicha responsable será la designada en el apartado W del Anexo I.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 33 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

En su ausencia estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

b) EVALUACIÓN DE RIESGOS y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita, estará a disposición de la Administración, pudiendo el responsable del contrato o persona que le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquél para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

c) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el Capítulo IV "´De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

d) OBLIGACIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

Para el supuesto de que exista obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de la LCSP.

24ª.- FORMA DE PAGO:

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 34 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

La unidad administrativa destinataria de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el Anexo I.

A la factura deberá acompañarse el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento de Sagunt a tal efecto, así como el justificante de pago de los salarios y la retención del IRPF procedente a los trabajadores/as.

25ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Sin perjuicio de las especialidades relativas al incumplimiento aplicables a los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía previstas en el artículo 312 de la LCSP, se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1) Si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

a.2) Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 35 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

e) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO Q DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 de la LCSP. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3.c) de la citada Ley, el anuncio de modificación y su justificación deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado O del Anexo I. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 36 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

28ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

29.1.- <u>SUBCONTRATACIÓN:</u>

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado L del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el apartado L del Anexo I, las personas o empresas adjudicatarias deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 37 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

30.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

30.2. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 311, 312 y 314 de la LCSP.

31ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será un año a contar desde la recepción de la prestación salvo que se especifique otro distinto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 313 de la LCSP, así como las específicamente establecidas en el apartado P del Anexo I, dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 313.

En el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución, igualmente, las señaladas en las letras c), d) y f), del artículo 294 de la LCSP referidas al rescate, supresión del servicio y secuestro o intervención, respectivamente.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 313 y 314 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato con culpa del contratista, devengarán en favor de la administración los importes que correspondan en concepto de daños y perjuicios. Sin perjuicio de otros que se quedan determinar se considerarán daños causados a la administración en todo caso:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 38 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

-La diferencia de valor con la nueva adjudicación que se deba de realizar a efectos de concluir el contrato (sobrecoste).

-Los daños en los bienes municipales.

-La pérdida de subvenciones derivadas del incumplimiento y resolución contractual.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

34ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP:

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

- **Administración Tributaria del Estado**

Información Tributaria

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.

www.aeat.es

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- **Conselleria d´Hisenda i model econòmic**

Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.

www.hisenda.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Ajuntament de Sagunt**

Carrer de l´autonomía n2, 46500

www.aytosagunto.es

Tel: 96 2655858

B) **En materia de medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.

www.mapama.gob.es

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 39 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99

- **Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural**

Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.

www.agroambiente.gva.es

Tel: 012

- **Ajuntament de Sagunt**

Carrer de l´autonomía n2, 46500

www.aytosagunto.es

Tel: 96 2655858

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las **condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** vigentes en:

- **Ministerio empleo y Seguridad Social**

Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid

www.empleo.gob.es

Tel: 913 63 00 00

- **Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Trebal**

Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València

www.indi.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)**

Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.

www.invassat.gva.es

Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid

www.msssi.gob.es

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid

Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- **Servici Valencià d´Ocupació i Formació (SERVEF)**

Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia

www.servef.gva.es

Tel: 961 97 13 00

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 40 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

www.msssi.gob.es

Tel: 914 528 500

- **Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives**

Plaça de Nules, 2, 46003 València

www.inclusio.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- **Ajuntament de Sagunt**

Carrer de l´autonomía n2, 46500

www.aytosagunto.es

Tel: 96 2655858

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 41 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE C)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS PÚBLICOS Y PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES, PROFESIONALES Y TECNOLÓGICOS, NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA BAJO EL MODELO "EN LA NUBE".

PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO
EXPTE. 31-19-C

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en .....,nº....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio en .....c/.....nº..... por su calidad de....., expone,

Que conoce la documentación técnica y administrativa que sirve de base al contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre de .....
a asumir el cumplimiento del objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de:

1. OFERTA ECONÓMICA.
Indicar el porcentaje de descuento como proposición económica conforme al **Presupuesto Base de Licitación** con valor de **un millón novecientos treinta y seis mil euros (1.936.000 €)** (rellenar todos los cuadros):

	Porcentaje de descuento (%)
Números	
Letras	

Lugar, Fecha, y Firma.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256: Iso5ZdrR/GYUFKs+N8Hyz8/GGkww25Adtpm R7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 42 de 43

DILIGENCIA.- Para hacer constar que
este documento fue aprobado por
Pleno el 28 de noviembre de 2019

ANEXO III

(SOBRE A)

El formulario oficial del Documento Europeo Único de Contratación figurará como documento anexo al contrato en el perfil del contratante.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

PCAP 33-19 diligenciado - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1418430 - 04/12/2019

Hash SHA256:
Iso5ZdrR/GYUFKs+N
8Hyz8/GGkww25Adtp
mR7Z8F9k8=

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección https://sagunt.sedipualba.es/csv/ Código seguro de verificación: PCFNVA-HYMM64P9 Pág. 43 de 43